

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. En la ciudad de San Salvador, a las trece horas cuarenta y siete minutos del día diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.

I. CONSIDERANDOS:

- Habiendo recibido Solicitud de Acceso a la Información, bajo el número de referencia 105-2017; presentada por parte del ciudadano [REDACTED]; en la que solicita la información siguiente:
 - 1- Política Salarial y su acuerdo de creación. 2- Escalafón Salarial y su acuerdo de creación. 3- Tabulador Salarial y su acuerdo de creación. 4- Mecanismo para definir salarios en CONAMYPE y sustento legal 5- Perfil de la Plaza: Técnico de Desarrollo Económico Local. 6- Cuadro que contenga número de Técnicos de Desarrollo Económico Local, salarios y ubicación territorial y diferenciación por género.
- Que de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar el trámite pertinente para la entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver respecto a las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento; siendo el Oficial de Información el vínculo entre la Institución Pública y la persona solicitante.
- Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

II. FUNDAMENTACIÓN

El acceso a la información es un derecho fundamental, en consonancia con ello el Estado debe garantizar a la población en general el debido cumplimiento del mismo; en ese sentido la Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 4 literal a) establece el principio de máxima publicidad, conforme al cual la información en

poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones que expresamente establece la Ley.

En virtud de lo anterior, a través de Memorando OIR/162/2017, se trasladó requerimiento a Gerencia de Talento Humano, ello con la finalidad de dar respuesta oportuna a la petición.

La Gerencia de Talento Humano a través de Memorando G.T.H 257/2017 manifiesta que institucionalmente no se cuenta con la información consistente en: Política Salarial y su acuerdo de creación; Escalafón Salarial y su acuerdo de creación; ni Tabulador Salarial y su acuerdo de creación. Y remite respuesta a lo requerido consistente en Mecanismo para definir salarios en CONAMYPE y sustento legal, copia certificada del Perfil de la Plaza: Técnico de Desarrollo Económico Local y cuadro con el número de Técnicos(as) de Desarrollo Económico Local, salario, ubicación territorial y género

Se aclara que el acceso a la información es totalmente gratuito, no así el costo de reproducción que este puede generar, es por ello que el artículo 61 de la Ley de Acceso a la Información Pública, faculta a los entes obligados a disponer de hojas informativas de costos de reproducción y envío, que se encuentran publicadas, ya que estos costos serán sufragados por el solicitante, dependiendo de la modalidad en la que requiera la información.

En ese orden de ideas, habiendo analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, se ha constatado que lo planteado no se encuentra dentro de las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 19 de su Reglamento, por lo que corresponde hacerla de conocimiento de la peticionaria.

Por tanto de conformidad a los artículos 65, 72, 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y 56 literal c) y d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) Dese respuesta a lo solicitado referente a: mecanismo para definir salarios en CONAMYPE y sustento legal; Cuadro con número de Técnicos de Desarrollo Económico Local, Salarios, ubicación territorial y diferenciación por género.

- b)** Entréguese copia certificada del Perfil de Puesto Técnico de Desarrollo Económico Local.
- c)** Deniéguese la información referente a: Política Salarial y su acuerdo de creación; Escalafón Salarial y su acuerdo de creación y Tabulador Salarial y su acuerdo de creación, por ser inexistente.
- d)** ACLÁRESE al referido peticionario: Que previo a la entrega de la información deberá cancelar en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, la cantidad de CINCO DÓLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$5.18), en concepto de: copia certificada del Perfil de Puesto Técnico de Desarrollo Económico Local, por un valor de CINCO DÓLARES (\$5.00) la certificación y el costo de la fotocopia por cada página TRES CENTAVOS DE DÓLAR (0.03), de conformidad a la Hoja Informativa de Costos de Reproducción y Envío de Documentación solicitada a la Oficina de Información y Respuesta de CONAMYPE, autorizada a través de Resolución G.A. No. 007/2016. Por parte de la Oficina de Información y Respuesta de CONAMYPE, se le extenderá un Mandamiento de Ingreso, con el valor que deberá cancelar en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, y una vez cancelado se presentará el recibo ante la Oficina de Información y Respuesta de CONAMYPE y se le entregará la información requerida; ello de conformidad al artículo 61 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 58 del Reglamento de la Ley.
- e)** Notifíquese al solicitante utilizando el medio señalado para tal efecto.

Licda. Erika Mariela Miranda Ramírez

Oficial de Información y Respuesta

**Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv**

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.